



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Apartadó

El suscrito Subdirector Jurídico, Administrativo y Financiero de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 200-03-30-99-0932-2016 del 04 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO.

Que la sociedad **BANAEXPORT S.A.S** identificada con NIT 811.024.238-1, presentó ante esta entidad solicitud de permiso de vertimiento con radicado N° 200-34-01.59-3369 del 08 de julio de 2016, en beneficio del predio denominado La Piragua, identificado con matrícula inmobiliaria 008-18022, propiedad del solicitante, para las aguas residuales domésticas, en cantidad de 0.024 l/s con un flujo intermitente, en las coordenadas geográficas X: 76°47'16.02 Y:7°47'33", localizado en la comunal 10, municipio de Carepa, departamento de Antioquia.

El interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015.

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente declarar iniciado el trámite de permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas, generadas en las instalaciones del predio denominado La Piragua, perteneciente a la sociedad **BANAEXPORT S.A.S** identificada con NIT 811.024.238-1, quien mediante comprobante de ingreso N° 2368 canceló la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L (\$ 531.000) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$63.600) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$ 594.600) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0016-2016 Del 06 de enero de 2016.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE.

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas generadas en las instalaciones del predio denominado La Piragua identificado con matrícula inmobiliaria 008-18022, para las aguas residuales, en cantidad de 0.024 l/s con un flujo intermitente, en las coordenadas geográficas 76°47'16.02 Y:7°47'33", localizado en la comunal 10, municipio de Carepa, departamento de Antioquia, según comunicación de permiso de vertimiento con radicado N° 200-34-01.59-3369 del 08 de julio de 2016, allegado por la sociedad **BANAEXPORT S.A.S** identificada con NIT 811.024.238-1, propietaria de dicho predio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **N° 200-165105-0256/16**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Carepa, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.



Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO PARRA BONOLIS
Subdirector Jurídico, Administrativo y Financiero

Proyectó	Fecha
Julieth Molina	19 de agosto de 2016

Expediente 200-165105-0256/16

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, a las _____ notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de Trámite N° 200-03-50-01-0377-2016, a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

